



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRASLADO Art. 110 del CGP

TRASLADO No. **005**

Fecha: **01/12/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68307 40 03 005 2023 00113 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	OSCAR WILLIAM BENAVIDES PARADA	Traslado (Art. 110 CGP)	4/12/2023	6/12/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **01/12/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO

SECRETARIO

JUEZ.
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE GIRON
E.S.D

SOLICITANTE: OSCAR WILLIAM BENAVIDES PARADA

ASUNTO: **SOLICITUD DE NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DESPUES DEL AUTO DE ADMISION AL PROCESO DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2023-11-03 RAD 68307400300520230011300**

RADICADO: 2023-0011300 EJECUTIVO

Demandante BANCOLOMBIA

Demandado OSCAR WILLIAM BENAVIDES PARADA

OSCAR WILLIAM BENAVIDES PARADA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando a nombre propio solicitante del proceso de insolvencia tramitado ante CENTRO DE CONCILIACION E INSOLVENCIA ASOCIACION MANOS AMIGAS, manifiesto y solicito se declare la nulidad de todo lo actuado desde el auto de admisión al proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante y se DECLARE NULO el proceso ejecutivo en mención en contra del señor **OSCAR WILLIAM BENAVIDES PARADA**, basado en los siguientes hechos:

1. El 06 de septiembre de 2023, ante el centro de conciliación e insolvencia asociación manos amigas fui admitido al proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante.
2. En la actualidad el trámite de negociación fue remitido a liquidación patrimonial, con fecha 18 de octubre de 2023.
3. El 19 de noviembre de 2023, su despacho admitido proceso ejecutivo y decreto medidas cautelares en contra del señor **OSCAR WILLIAM BENAVIDES PARADA**, dicha admisión fue posterior al trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante.
4. A dicho trámite de negociación se notificó en debida forma a la entidad bancolombia S.A que no asistió al trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones aplicables:

- ...ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual **bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas...**
2.

PETICIONES

1. Razón por la cual le solicito señor juez declarar la NULIDAD DE TODO LO ACTUADO desde la admisión del trámite de negociación.
2. Sea ARCHIVADO el proceso en contra del deudor **OSCAR WILLIAM BENAVIDES PARADA.**
3. Se DECRETE el levantamiento de la medida cautelar sobre los bienes y cuentas del señor **OSCAR WILLIAM BENAVIDES PARADA.**
4. Se ordene y oficie a las entidades del levantamiento de las medidas cautelares

ANEXOS

1. AUTO DE ADMISION
2. CEDULA DE CIUDADANIA

Atentamente:

OSCAR WILLIAM BENAVIDES PARADA
C.C 1.095.907.497 de girón

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.095.907.497**

BENAVIDES PARADA

APELLIDOS

OSCAR WILLIAN

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE IZQUIERDO

FECHA DE NACIMIENTO **01-MAY-1986**

SAN JOAQUIN-TACHIRA
VENEZUELA

LUGAR DE NACIMIENTO

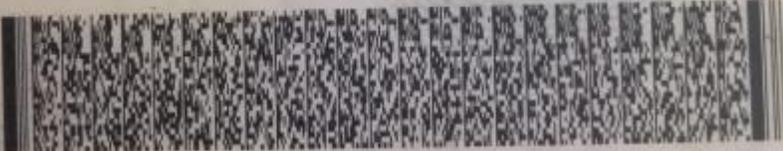
1.67 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

02-JUN-2004 GIRON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-2709100-00171749-M-1095907497-20090821 0015263845A 1 27010456



AUTONo.1

ADMISIÓN

**PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE**

Deudor

OSCAR WILLIAN BENAVIDES PARADA

C.C Nro. 1.095.907.497

Radicado: 0000561/2023

San José de Cúcuta, A los Seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

El señor **OSCAR WILLIAN BENAVIDES PARADA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.095.907.497**, en su calidad de deudor, a los Treinta y un (31) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

Treinta y un (31) días del mes de Agosto del año (2023), la directora del centro de Conciliación Manos Amigas, me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté al primer (01) día del mes de Septiembre del año (2023), (Artículo 541 C.G.P), Mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información,

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, con estos elementos, se realizó el correspondiente Control de Legalidad según lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G.P, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

- 1.El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
- 2.Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
- 3.El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
- 4.La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil.

5. RAZONES POR LAS CUALES ESTA EN INSOLVENCIA:

En cumplimiento de lo consagrado en el Art. 539 numeral 1 C.G.P., menciona la insolvente textualmente en su solicitud lo siguiente:

ACTUALMENTE DEBIDO A MI SITUACION ECONOMICA ME ESTOY SINTIENDO ANGUISTIADO Y PREOCUPADO, POR QUE LA ASIGNACION DE MI SALARIO, NO ALCANZA PARA CUBRIR MIS NECESIDADES PERSONALES Y FAMILIARES Y NO PUEDO ESTAR AL DIA CON MIS ACREEDORES, DEL MISMO MODO SOY PADRE DE DOS HIJOS POR LOS CUALES RESPONDO Y DEL MISMO MODO ESTUVE EN VARIAS OPORTUNIDADES INTENTANDO NEGOCIAR DIRECTAMENTE CON ALGUNAS DE LAS ENTIDADES RELACIONADA COMO ACREEDORES, A LOS CUALES LES REALICE PAGOS SIGNIFICATIVOS EN PRO DE DISMINUIR MIS INTERESES Y POR ENDE EL CAPITAL, MAS SIN EMBARGO NO FUE ASI, INCREMENTANDO LA DEUDA, POR TODO ESTO HE TENIDO QUE RECURRIR A ESTA VIA, Y PODER LOGRAR UN ACUERDO FAVORABLE PARA TODAS LAS PARTES.



RESUMEN DE ACREENCIAS

QUINTA CLASE			
BANCO BBVA			Más de 90 días.
	\$ 134.601.857	51,96%	
BANCO BBVA			Más de 90 días.
	\$ 6.705.649	2,59%	
BANCO DE OCCIDENTE			Más de 90 días.
	\$ 67.939.742	26,23%	
BANCO DE OCCIDENTE			Más de 90 días.
	\$ 2.018.141	0,78%	
BANCO DE OCCIDENTE			Más de 90 días.
	\$ 2.094.904	0,81%	
BANCO FALABELLA			Más de 90 días.
	\$ 12.970.022	4,89%	
BANCO AV VILLAS			Más de 90 días.
	\$ 12.665.645	3,00%	
BANCOLOMBIA			Más de 90 días.
	\$ 7.782.787	4,36%	
BANCOLOMBIA			Más de 90 días.
	\$ 11.292.543	5,01%	
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA	\$468.000	0,18%	Más de 90 días.
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARJONA - BOLIVAR	\$522.000	0,20%	Más de 90 días.
TOTAL, QUINTA CLASE	\$259.061.290	100%	
TOTAL, OBLIGACIÓN	\$259.061.290	100%	
TOTAL, CAPITAL EN MORA MÁS DE 90DÍAS	\$259.061.290	100%	

6. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

En cumplimiento de lo consagrado en el Art. 539 numeral 4 C.G.P, el deudor manifiesta relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

6.1. Bienes muebles:

Bien mueble No. 1	
Descripción	AUTOMOVIL
Marca	TOYOTA – HILUX
Modelo	2012
Placa	CUW426
Tarjeta de propiedad	10025214138
Avaluó comercial estimado	\$ 50.000.000
Prenda	NO
Documento de soporte	TARJETA DE PROPIEDAD

Total, avalúo comercial estimado de bienes muebles	
Total	\$ 50.000.000



Bienes inmuebles:

Manifestó bajo la gravedad de juramento no poseer bienes inmuebles.

7. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

Manifestó bajo la gravedad de juramento que no se posee Procesos Judiciales.

8. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

En cumplimiento de lo consagrado en el Art. 539 numeral 9 C.G.P, el deudor manifiesta:

Obligación alimentaria No 1	
Beneficiario	OSCAR STIVEN BENAVIDES RODRIGUEZ
Tipo de identificación	REGISTRO CIVIL
Número de identificación	1097780897
País de residencia	COLOMBIA
Departamento	CUCUTA
Ciudad	NORTE DE SANTANDER
Cuantía de la obligación	Obligación no demandada
Periodo de pago	Mensual
parentesco	Hijo

Obligación alimentaria No 2	
Beneficiario	SALVADOR BENAVIDES ALVAREZ
Tipo de identificación	REGISTRO CIVIL
Número de identificación	1097795458
País de residencia	COLOMBIA
Cuantía de la obligación	Obligación no demandada
Periodo de pago	Mensual
parentesco	Hijo

9. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:

En cumplimiento de lo consagrado en el Art. 539 numeral 7 C.G.P, el deudor manifiesta:

Gastos De Subsistencia	
Alimentación	\$1.000.000
Salud	\$320.000
Servicios Públicos	\$600.000
Vestuario	\$400.000
Recreación	\$300.000
Semana hijos	\$650.000
Varios	\$1.000.000
Transporte	\$750.000
TOTAL, GASTOS	\$5.020.000



10. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad laboral	\$7.000.000
Empleo	Si
Descripción	Formal
Tipo de actividad	Gerente General
Ingresos mensuales por otras actividades	NO
TOTAL, DE INGRESOS MENSUALES	\$7.000.000

11. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

En cumplimiento de lo consagrado en el art. 539 numeral 8 C.G.P, el deudor:

Con ERIKA TATIANA ALVAREZ GONZALEZ identificada con CEDULA DE CIUDADANIA Nro.1.098.677.791.

12. PROPUESTA DE PAGO:

En cumplimiento de lo consagrado en el art. 539 numeral 2 C.G.P, el deudor manifiesta:

De acuerdo con mis recursos disponibles para el pago de las obligaciones, mi propuesta de pago real, de conformidad a mis posibilidades, es la siguiente:

- CUENTO CON LA POSIBILIDAD ECONOMICA DE CANCELAR MENSUALMENTE A MIS ACREEDORES EL VALOR DE \$1.980.000 PESOS, PAGADEROS EN 144 MESES EMPEZANDO PAGOS AL MES SIGUIENTE DE LA CONSTITUCION DEL ACUERDO DE PAGO, INICIANDO PAGO LOS PRIMEROS 05 DIAS DE CADA MES, Y SOLICITO LA CONDONACIÓN DE INTERESES CAUSADOS Y FUTUROS.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por El Señor **OSCAR WILLIAN BENAVIDES PARADA**, identificado con cedula de ciudadanía Numero 1.095.907.497, expedida en la ciudad de Girón.
2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el **CUATRO (04) de OCTUBRE del año (2023), a las 09:00 AM**, que se llevará a cabo de manera virtual a través del siguiente link: <https://meet.google.com/esu-muha-oik>
3. **ORDENAR** al deudor, señor **OSCAR WILLIAN BENAVIDES PARADA**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.



5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental, a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales y a Centrales de Riesgo.
6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., losiguiente:
 - 6.1 *No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.*
 - 6.2 *No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.*
7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

NOTIFÍQUESE,

MARIA JOSE DE LA CRUZ BECERRA



ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS

Centro de Conciliación e Insolvencia

Res. 1137 de 2003 - Res. 1182 de 2018
Registro No. 50501484 Cámara de Comercio

C.C 1.093.788.325
T.P 371580 Del C.S.J
Operadora de Insolvencia

ANEXOS. OSCAR WILLIAN BENAVIDES PARADA - RUES.

The screenshot shows the RUES website interface. At the top, there is a navigation bar with links: "Consulta Para Entidades", "Consulta Beneficio a Empresarios", "Guía de Usuario Público", "Guía de Usuario Registrado", "Cámaras de Comercio", "¿Qué es el RUES?", and "Acceso privado". A sidebar on the left lists menu items: "Inicio", "Registros", "Estado de su Trámite", "Cámaras de Comercio", "Consulta Tratamiento", "Datos Personales", "Formatos CAE", "Recauda Impuesto de Registro". The main content area features a banner with a woman and text: "Los comerciantes que se matriculen y los que hayan renovado oportunamente su matrícula y la de todos sus establecimientos a nivel nacional pueden acceder a la información del Registro Único Empresarial y Social - RUES, de acuerdo con lo señalado en la Circular 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades. A través de esta consulta, los beneficiarios pueden descargar la información de los comerciantes inscritos en el RUES a nivel nacional que tengan su matrícula y la de todos sus establecimientos renovada." Below the banner is a search section titled "Realice su consulta empresarial o social" with two input fields: "Consultar por Nombre o Razón Soc" and "1095907497". An "Info" box states: "La consulta por NIT no ha retornado resultados". At the bottom, there is a section for "Información de sociedades no operativas" with a list of conditions: "Las sociedades que no hayan renovado la matrícula mercantil por tres (3) años consecutivos; o Las sociedades que no hayan enviado la información financiera requerida por la Superintendencia de Sociedades durante tres (3) años consecutivos".





CERTIFICACION DE FRACASO
PROCESO DE NEGOCIACION DE DEUDAS.

DEUDOR

OSCAR WILLIAN BENAVIDES PARADA
C.C Nro. 1.095.907.497
Radicado: 0000564/2023

San José de Cúcuta, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Como operadora de insolvencia económica del proceso en referencia, con las facultades entregadas por ley, se procede a emitir el siguiente auto:

ASISTIERON:

- **MIGUEL RICARDO MENDOZA RANGEL**, identificado con C.C 1.094.349.773 expedida en San Cayetano, portador de la Tarjeta Profesional No.338160 expedida por el C.S.J y correo electrónico: abogadommendoza@gmail.com, En representación de la parte deudora.
- **LUIS ARMANDO RAMIREZ REALES**, identificado con C.C 13.489.394 expedida en Cúcuta, portador de la Tarjeta Profesional No.103111 expedida por el C.S.J y correo electrónico: larry_250@hotmail.com, En Representación de la Alcaldía Municipal De Cúcuta.
- **ANDERSON LEGARDA RESTREPO**, identificado con C.C. 1.128.420.141, portador de la T.P No.286998, Correo electrónico: alegarda@litigiovirtual.com, cel. 3162896697, En representación de banco BBVA Colombia SA.

El señor, **OSCAR WILLIAN BENAVIDES PARADA**, en su calidad de deudor, presento solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias de conformidad a lo estipulado en el Título IV del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 1069 de 2015.

Aceptado el proceso de negociación de deudas, se realizó el correspondiente Control de Legalidad conforme al Art 132 del C.G.P. y, en el mismo sentido, se verificaron los supuestos de insolvencia de que trata el Art 538 del C.G.P, se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta, y la verificación a través de los medios idóneos por la suscrita operadora, sobre esto no hubo ningún reparo por ninguno de los acreedores.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. Analizada la solicitud presentada, se encontró ajustada a lo establecido en el Art 539 del C.G.P.



Previa citación y notificación judicial de cada uno de los acreedores, se llevó a cabo el inicio de la audiencia de negociación de deudas. En esta audiencia nuevamente se realizó control de legalidad según lo ordenado en el Art 132 del C.G.P, y se preguntó a las partes asistentes si tenían algún recurso contra el Auto de Admisión o alguna otra consideración, dado que no se presentó ningún recurso, quedo en firme.

Se comunico de este proceso a la DIAN, a la UGPP, Cifin S.A, a la secretaria de Hacienda de Cúcuta, a la Gobernación de Norte de Santander y a las Centrales de Riesgos Correspondientes.

CONTROL DE LEGALIDAD – VERIFICACION DEL DEUDOR.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y, en este sentido, se les pregunto a los acreedores asistentes si tienen alguna consideración sobre el porcentaje en mora del capital, el domicilio y la calidad de persona natural no comerciante de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, a lo cual no se manifestó oposiciones.

Por otro lado, se verifica que todos los acreedores están debidamente notificados.

Días de negociación: Hasta los 60 días hábiles para negociación: 04 de diciembre del 2023.

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum, la participación de los acreedores y se reconoce la personería al apoderado del deudor, a los acreedores, a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CARACTERISTICAS	CAPITAL INDICADO POR EL DEUDOR	CAPITAL INDICADO POR EL ACREEDOR	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	INTERESES CAUSADOS		OTROS	DIAS EN MORA
							CORRIENTES	MORA		
ACREENCIAS QUINTA CLASE										
BANCO BBVA S.A	DR. ANDERSON LEGARDA RESTREPO	CREDITO DE LIBRANZA - TERMINADO EN 6646	\$ 134.601.857	\$129.202.955	\$129.202.955		\$7.498.311	\$1.308.378		MAS DE 90 DIAS
		TARJETA DE CREDITO - TERMINADA EN 0920	\$ 6.705.649	\$6.839.603	\$6.839.603		\$1.062.664	\$113.433		MAS DE 90 DIAS
BANCO DE OCCIDENTE	AUSENTE		\$ 67.939.742							
			\$ 2.018.141							
			\$ 2.094.904							
BANCO FALABELLA	AUSENTE		\$ 12.970.022							
BANCO AV VILLAS	AUSENTE		\$ 12.665.645							
BANCOLOMBIA	AUSENTE		\$ 7.782.787							
			\$ 11.292.543							
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA	DR.ARMANDO RAMIREZ	COMPARENDO DE 21 DE MARZO DE 2023	\$ 468.000	\$ 522.795	\$ 522.795			\$21.685	\$10.000	
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARJONA - BOLIVAR	AUSENTE		\$ 522.000							
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE			\$ 259.061.290	\$136.565.353	\$136.565.353	100,00%	\$8.560.975	\$1.443.496		



DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES.

Tal cual se ordena en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P, se pone en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las obligaciones y se corrió traslado para la determinación de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía conforme lo ha relacionado el deudor en su solicitud, los cuales quedaron definidos en su correspondiente clase, cuantía y su derecho a voto, tal cual se relaciona a continuación:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CARACTERISTICAS	CAPITAL INDICADO POR EL DEUDOR	CAPITAL INDICADO POR EL ACREEDOR	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO
ACREENCIAS QUINTA CLASE						
BANCO BBVA S.A	DR. ANDERSON LEGARDA RESTREPO	CREDITO DE LIBRANZA - TERMINADO EN 6646	\$ 134.601.857	\$129.202.955	\$129.202.955	50,90%
		TARJETA DE CREDITO - TERMINADA EN 0920	\$ 6.705.649	\$6.839.603	\$6.839.603	2,69%
BANCO DE OCCIDENTE	AUSENTE		\$ 67.939.742	\$ 67.939.742	\$ 67.939.742	26,76%
			\$ 2.018.141	\$ 2.018.141	\$ 2.018.141	0,80%
			\$ 2.094.904	\$ 2.094.904	\$ 2.094.904	0,83%
BANCO FALABELLA	AUSENTE		\$ 12.970.022	\$ 12.970.022	\$ 12.970.022	5,11%
BANCO AV VILLAS	AUSENTE		\$ 12.665.645	\$ 12.665.645	\$ 12.665.645	4,99%
BANCOLOMBIA	AUSENTE		\$ 7.782.787	\$ 7.782.787	\$ 7.782.787	3,07%
			\$ 11.292.543	\$ 11.292.543	\$ 11.292.543	4,45%
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA	DR. ARMANDO RAMIREZ	COMPARENDO DE 21 DE MARZO DE 2023	\$ 468.000	\$ 522.795	\$ 522.795	0,21%
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARJONA - BOLIVAR	AUSENTE		\$ 522.000	\$ 522.000	\$ 522.000	0,21%
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE			\$ 259.061.290	\$253.851.137	\$253.851.137	100,00%
TOTAL DE LAS ACREENCIAS			\$259,061,290	\$253,851,137	\$253.851.137	100000%
TOTAL DEL CAPITAL EN MORA POR MAS DE 90 DIAS			\$259,061,290	\$253,851,137	\$253.851.137	10000,00%
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES						

TRASLADO DE LAS OBLIGACIONES

Tal cual se ordena en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P, se pone en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las obligaciones y si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía conforme lo ha relacionado el deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias, tal cual se relaciona en el cuadro anterior.

No hay objeciones razón por la cual queda precluida esta etapa.

NEGOCIACION

Determinados los capitales, la naturaleza y las cuantías de las obligaciones, la propuesta de pago es la que se indica a continuación en donde se incluyen los intereses futuros, la amortización, la cuota de pago respectiva y la fecha en la que debería ser cancelada cada acreencia.

PLAN DE PAGO GENERAL.

Manifiesta el Dr. MIGUEL MENDOZA, en representación del deudor que la forma de pago sería:



ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS

Centro de Conciliación e Insolvencia

Res. 1137 de 2003 - Res. 1182 de 2018
Registro No. 50501484 Cámara de Comercio

- VALOR DE CUOTA MENSUAL POR UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS, CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.980.000) M/C, PAGADEROS DESDE EL MES SIGUIENTE, HASTA TERMINAR LOS PASIVOS RELACIONADOS, MANIFESTANDO UN TOTAL DE 144 CUOTAS, SIN RECONOCIMIENTO DE INTERESES FUTUROS Y SOLICITANDO LA CONDONACION DE LOS CAUSADOS.

Se solicitan contrapropuestas, a lo que los acreedores presentes y manifiestan estar en desacuerdo total toda vez que no se planea reconocer intereses futuros, pese a que, si están dispuestos a reconocer la condonación de los causados, aunado a esto las políticas de las entidades financieras a las que representan no les permite emitir voto positivo a planes de pago con plazos mayores a 60 o 72 meses, y sin el mínimo reconocimiento de interés futuro del 0,5 o 0,6 N.M.

Se le solicita mejorar la propuesta de pago, para encontrar posibilidades objetivas de lograr un acuerdo favorable para todos los asistentes, más sin embargo el apoderado del deudor manifiesta NO estar en condiciones de poder mejorar dicha propuesta, por tal motivo;

Se somete a votacion la propuesta de pago presentada por la parte deudora, obteniendo los siguientes votos:

VOTACION NEGATIVA

- BBVA, con el 53,59%
- SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA, con el 0,21%

VOTACION AUSENTE

- BANCOLOMBIA, con el 7,51%
- BANCO OCCIDENTE, con el 28,38%
- BANCO FALABELLA S.A, con el 5,11%
- BANCO AV VILLAS, con el 4,99%
- SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARJONA - BOLIVAR, con el 0,21%

Teniendo en cuenta que el SENTIDO DEL VOTO NEGATIVO REUNE EL **53,80% del quorum** establecido y no encontrando opciones que permitieran mejorar la propuesta del plan de pago ofertada por el deudor, toda vez como indica la norma y cumpliendo todas las etapas con apego a los requisitos legales correspondientes.

En mi condicion de Operadora de Insolvencia Economica de Personas Naturales No Comerciante, tal cual se indica en el Numeral 11 del Art 537 delCodigo General del Proceso y dado que no se observan condiciones objetivas para el acuerdo:

RESUELVE

1. **DECLARAR**, El fracaso de la negociacion de pasivos promovida por el Señor **OSCAR WILLIAN BENAVIDES PARADA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro.1.095.907.497, expedida en la ciudad de Giron.
2. **ORDENAR**, El traslado del expediente al **Señor(A) Juez Municipal** a fin de que se de apertura al proceso de iquidacion Patrimonial en los terminos del Artículo 563 , numeral 1 del Codigo General del Proceso.



ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS

Centro de Conciliación e Insolvencia

Res. 1137 de 2003 - Res. 1182 de 2018
Registro No. 50501484 Cámara de Comercio

3. Oficiar a todas las entidades de centrales de riesgo informándoles del resultado de la presente negociación de deudas para sus fines pertinentes.
4. Remitir el presente fracaso, a los correos suministrados a los intervinientes.

MARIA JOSE DE LA CRUZ BECERRA
C.C 1.093.788.325 De Los Patios
T.P 371580 Del C.S.J.
Operadora en insolvencia.
Delacruzmariajose16@gmail.com

